

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CARLOS ALBERTO PADILLA ESPINOZA
EXPEDIENTE R.I./SPE/033/2013**

AUTO DE ADMISIÓN

Distrito Federal, doce de noviembre de dos mil trece -----

Por recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral el escrito presentado el veintidós de agosto de dos mil trece, mediante el cual, el **C. Carlos Alberto Padilla Espinoza** interpone Recurso de Inconformidad en contra de la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento disciplinario identificado con la clave **DESPE/PD/54/2012**; esta Junta General Ejecutiva **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el recurrente. -----

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **R.I./SPE/33/2013**. -----

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se interpone en contra de una resolución que puso fin a un procedimiento disciplinario; y el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se admite a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el C. Carlos Alberto Padilla Espinoza, contra la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, dictada en el procedimiento disciplinario DESPE/PD/54/2012. -----

CUARTO. Con fundamento en el artículo 290 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, respecto a la prueba documental pública ofrecida por el recurrente identificada como: a) *DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistente en los oficios JDE01/VS/130/2012 de fecha 30 de agosto de 2012 y JDE01/VS/345/2012 de fecha 30 de octubre de 2012; b) DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el expediente identificado con el número DESPE/PD/54/2012, se desechan por no ser de aquellas de las que no tenga*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CARLOS ALBERTO PADILLA ESPINOZA
EXPEDIENTE R.I./SPE/033/2013**

conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario, sin embargo, al momento de dictar la resolución respectiva, se tendrán a la vista los oficios y el expediente referido. - - - - -

Consecuentemente, al no haber diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE.** Así lo acuerda y firma el Secretario de la Junta General Ejecutiva.- -

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA